

RESOLUCIÓN N° 94-2019 - CD - UCP

Villa San Juan, 16 de abril de 2019

El Rector de la Universidad Científica del Perú - UCP:

VISTO:

La Resolución N° 376-2017-CD-UCP, El FUT N° 0102324 y el acuerdo de Consejo Directivo del 16 de abril de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú - UCP es una Institución de Educación Superior Universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria N°30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en la Constitución Política del Perú y teniendo en cuenta el artículo 127° de la Ley Universitaria, La Universidad puede ofrecer el beneficio de beca total o parcial según corresponda;

Que, mediante resolución del visto, en acuerdo de Consejo Directivo de 19 de diciembre de 2017, se aprueba Reglamento de Becas y Asistencia Universitaria - UCP;

Que, el artículo 8°, inciso a) del Reglamento de Becas y Asistencia Universitaria - UCP, el cual dispone los beneficiarios de becas de pregrado por fallecimiento de padre, tutor o persona que solventa sus estudios;

Que, por los fundamentos precedentes sugiere se estime la solicitud de **BECA por FALLECIMIENTO DE PADRE** de la estudiante **KATHERIN CUBAS REATEGUI**, sin perjuicio de hacerle conocer, que tal apoyo económico puede suspenderse, de disminuir su promedio ponderado o mostrar mala conducta en la carrera profesional de ADMINISTRACION DE EMPRESAS que cursa en la Facultad de Negocios de la UCP, permaneciendo vigente el pago de matrícula;

Que, el pleno del Consejo Directivo en sesión de fecha 16 de abril de 2019, acordó **OTORGAR BECA**, exonerado al 100% de las pensiones de enseñanza de la estudiante **KATHERIN CUBAS REATEGUI**, correspondiente al Semestre Académico 2019-I, por fallecimiento de padre, tutor o persona que solventa sus estudios, permaneciendo vigente el pago de matrícula;

Con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR BECA, exonerado al 100% de las pensiones de enseñanza de la estudiante **KATHERIN CUBAS REATEGUI**, correspondiente al Semestre Académico 2019-I, por fallecimiento de padre, tutor o persona que solventa sus estudios, permaneciendo vigente el pago de matrícula.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, y demás dependencias de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DR. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS
Rector



DR. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General